RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 398 -2024-GOREMAD/GGR

Puerto Maldonado, 05 DIC 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 932 -2024-GOREMAD/ORAJ, de fecha 03 de diciembre del 2024, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; El Memorando N° 3848-2024-GOREMAD/GGR, con fecha de recepción 20 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia General Regional; el Informe N° 458-2024-GOREMAD/GRI, de fecha 15 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1678-2024-GOREMAD/GRI-SGSyLO, con fecha de recepción 15 de noviembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 051-2024-GOREMAD-GRI-SGSYLO-JMMT/JRSCH/KYED, de fecha 14 de noviembre de 2024, emitido por la Comisión de Liquidación Técnica Financiara; el Oficio N° 283-2024-GOREMAD/ORA-OC, de fecha 21 de agosto de 2024, emitido por el Director de Contabilidad; el Informe N° 046-2024-GOREMAD/ORA-OC-IC-CF/LLTC, de fecha 21 de agosto de 2024, emitido por la Conciliador Financiero de Obras; el Oficio N° 487-2024-GOREMAD/GRI-SGSYLO, con fecha de recepción 21 de agosto de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 084-2024-GOREMAD-GRI-SGSYLO-KYED, de fecha 20 de agosto de 2024, emitido por la Liquidadora Financiera - SGSyLO; la Resolución Gerencial Regional N° 123-2024-GOREMAD/GRI, de fecha 25 de julio de 2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; y demás documentos adjuntos:

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios es un organismo público descentralizado, con autonomía política económica, y administrativa que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada, organiza su gestión en torno a los proyectos que beneficien a la región y tiene como funciones administrativas el desarrollo de infraestructuras debidamente priorizado dentro de los proyectos de la región.

Que, es preciso señalar que la liquidación de un proyecto consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y que tiene por finalidad determinar, principalmente el costo total del proyecto y el saldo económico que puede ser a favor o en contra de la Entidad, por lo que en ese sentido, cabe puntualizar que el acto de liquidación tiene como propósito que se efectué un ajuste formal y final de la cuenta, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias, Así mismo cabe señalar que en la liquidación deben considerarse todos los ajustes, mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total del proyecto.

Que, se declara la viabilidad el Perfil del Proyecto, **"Rehabilitación de la Energía Eléctrica en el Centro Poblado Menor de Mavila"**, con Código Único de Inversiones N° 2045367, según el Sistema de Seguimiento de Inversiones con fecha 06 de agosto del 2007, con un **Costo de Inversión Viable de S/. 88,439.00.** Así mismo, con registro N° 280-2008, se formuló la denuncia penal por el delito contra la seguridad, daños y otros en forma agravada por el incendio o Explosión agravada contra el Gobierno Regional de Madre de Dios, acontecido el 09 de julio del 2008, por lo que toda la existente con anterioridad a dicha fecha se quemó, por lo que no contamos con la Resolución de aprobación del Expediente Técnico del presente proyecto.

Que, conforme se encuentra señalado en el Acta de Conciliación Financiera de fecha 21 de agosto del 2024, emitida por los representantes de la Oficina de Contabilidad, y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación Obras, el proyecto, **"Rehabilitación de la Energía Eléctrica en el Centro Poblado Menor de Mavila"**, con Código Único de Inversiones N° 2045367"; mencionan que N° 280-2008, se formuló la denuncia penal por el delito contra la seguridad, daños y otros en forma agravada por el incendio o Explosión agravada contra el Gobierno Regional de Madre de Dios, acontecido el 09 de julio del 2008, por lo que toda la existente con anterioridad a dicha fecha se quemó, por lo que no contamos con la Resolución de aprobación del Expediente Técnico del presente proyecto.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 123-2024-GOREMAD/GRI, de fecha 25 de julio de 2024, se resuelve CONFORMAR de Liquidación Técnico Financiera del Proyecto; **"Rehabilitación de la Energía Eléctrica en el Centro Poblado Menor de Mavila"**, con Código Único de Inversiones N° 2045367, quedando integrado por: Presidente: Ing. Electricista JAMIL MIGUEL MENDOZA TORREN; Miembro: Ing. Civil JOSE REYNALDO SOTELO CHOQUE; Miembro: Mg. CPC. KAREN YESENIA ESPINO DELGADO; asimismo,

encarga a la Comisión de Liquidación Técnico Financiera del Proyecto **"Rehabilitación de la Energía Eléctrica en el Centro Poblado Menor de Mavila",** con Código Único de Inversiones N° 2045367, que realice la Liquidación del Proyecto, conforme a la normatividad de la materia.

Que, de conformidad con el numeral 11 del Artículo 1° de la Resolución de la Contraloría de la Republica N° 195-88-CG- "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" que prescribe; "*Concluida la Obra, la Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la Liquidación Técnica y Financiera en un plazo de 30 días de suscrita el Acta. La misma Comisión revisará la memoria descriptiva elaborado por el Ing. Residente y/o Inspector de Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fabrica por parte de la Entidad, de ser el caso*". Y la Resolución Ejecutiva Regional N° 136-2017-GOREMAD/GR que aprueba la Directiva N° 01-2017-GOREMAD/GRI-SGSYLO "Directiva para el Proceso de Liquidación Técnico Financiero y Transferencia de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa e Indirecta y de Oficio", teniendo presente las normas en mención se ha elaborado el Expediente de Liquidación Técnica Financiera del Proyecto; **"Rehabilitación de la Energía Eléctrica en el Centro Poblado Menor de Mavila",** con Código Único de Inversiones N° 2045367, ejecutado en los años 2007 - 2008; suscribiéndose el Acta de Conciliación Financiera de fecha 21 de agosto del 2024, por el importe de **S/. 87,715.03 (Ochenta y Siete Mil Setecientos Quince con 03/100 Soles)**, con participación de la Oficina de Contabilidad – Responsable de la Conciliación Financiera la C.P.C. Luisa Lely Tueros Cárdenas y por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras – Liquidador Financiero la CPC Karen Yesenia Espino Delgado, y los miembros de la Comisión de Liquidación Técnica Financiera del Proyecto, con CUI N° 2045367, con la finalidad de efectuar la Conciliación Financiera del presupuesto Ejecutado para lograr las metas programadas; cuya cadena funcional programática, es la siguiente:

Nombre del Proyecto	: **"Rehabilitación de la Energía Eléctrica en el Centro Poblado Menor de Mavila"**, con Código Único de Inversiones N° 2045367.
Pliego	: 454 GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Ubicación Localidad	: Mavila.
Distrito	: Las Piedras.
Provincia	: Tambopata.
Región	: Madre de Dios.
Fuente de Financiamiento	: Recursos Ordinarios

Que, de conformidad con el literal de i) del numeral 3.1 del Capítulo III – Título I, de la Directiva N° 001-2017-GOREMAD/GRI-SGSYLO, "Directiva para el Proceso de Liquidación Técnico Financiero y Transferencia de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa e Indirecta y de Oficio, Ejecutados por el Gobierno Regional de Madre de Dios", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 136-2017-GOREMAD/GR, de fecha 26 de junio de 2017, establece que: "*La Comisión de Recepción y Liquidación del Proyecto de Inversión Pública, debe estar integrada, por lo menos con un Profesional Colegiado o Especialista, que corresponda a la naturaleza de la meta, un Contador Público Colegiado y el Supervisor (o Inspector), quienes elaboraran el Acta de Recepción de la ejecución física y la documentación financiera de la fase de proyecto, de acuerdo al contenido en el informe técnico financiero final de la ejecución, el mismo que formará parte sustentatoria del Informe de la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto de Inversión Pública*". Asimismo, el numeral 9.1. del Capítulo IX de la precitada Directiva, prevé lo siguiente: "*La Liquidación Técnico - Financiero de un Proyecto de Inversión, está definida como acción final que es obligatorio realizar, al haber concluido los trabajos físicos de las obras, ya sea como liquidación final (obra concluida apta para su puesta en servicio), o como Liquidación Parcial (obra inconclusa, intervenida o paralizada por causales presupuestales u otras). Sobre las inversiones realizadas en la obra o proyecto para determinar el costo real de ejecución, en cumplimiento de metas de infraestructura, productivas, sociales y de gestión, de conformidad con el presupuesto aprobado en el Expediente Técnico, que es elaborado por la Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos, revisado, avalado y remitido por la Comisión de Recepción y Liquidación de Proyectos al Titular de la Entidad para su aprobación mediante Resolución*".

Que, teniendo presente las normas en mención, se ha elaborado el Expediente de Liquidación Técnica Financiera del Proyecto; **"Rehabilitación de la Energía Eléctrica en el Centro Poblado Menor de Mavila",** con Código Único de Inversiones N° 2045367, en sus componentes técnico y financiero, suscribiéndose el Acta de Conciliación Financiera, para efectos del **Costo Real** de la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto por el importe de **S/. 87,715.03 (Ochenta y Siete Mil Setecientos Quince con 03/100 Soles),** para efectos del **Registro de Cierre de Inversión Formato N° 09**, y **Registro en la Fase de Ejecución Formato N° 08-A,** el importe de la Ejecución Financiera del Proyecto por **S/. 87,715.03 (Ochenta y Siete Mil Setecientos Quince con 03/100 Soles),** con la participación de la Oficina de Contabilidad – Responsable de la Conciliación Financiera la C.P.C. Luisa Lely Tueros Cárdenas y por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras – Liquidador Financiero la CPC Karen Yesenia Espino Delgado, y los miembros de la Comisión de Liquidación Técnica Financiera, de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante Informe N° 1678-2024-GOREMAD/GRI-SGSyLO, con fecha de recepción 15 de noviembre de 2024 (emite su aprobación), y la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante Informe N° 458-2024-GOREMAD/GRI, de fecha 15 de julio de 2024, remite a la Gerencia General Regional, el Expediente de la Liquidación Técnica Financiera de la Inversión Pública; **Rehabilitación de la Energía Eléctrica en el Centro Poblado Menor de Mavila"**, solicita la aprobación mediante acto resolutivo, debiendo considerar en la resolución de aprobación lo expuesto en el Informe N° 051-2024-GOREMAD-GRI-SGSYLO-JMMT/JRSCH/KYED, conforme al siguiente detalle:

Pliego	: 454 Gobierno Regional Madre de Dios
Código SNIP	: N° 55526
Código Unificado	: N° 2045367
Nombre del PIP	: **"Rehabilitación de la Energia Eléctrica en el Centro Poblado Menor de Mavila"**
Fuente de Financiamiento	: Recursos Ordinarios.
Presupuesto de Perfil	: S/. 88,439.00
Plazo de Ejecución Programado	: No definido por falta de documentación
Fecha de Inicio de Obra	: No definido por falta de documentación.
Fecha de termino real de obra	: No definido por falta de documentación).

Que, la Conciliación Financiera del Proyecto, viene a ser el proceso analítico ejecutado con el propósito de determinar el costo de inversión real asumido por el proyecto y determinándose si el uso de los recursos asignados se han llevado en forma adecuada, esta acción debe realizarse con responsabilidad atribuida a la Comisión de Liquidación Técnica Financiera del Proyecto, Oficina Regional de Administración y Oficina de Contabilidad de la Unidad Ejecutora Responsable del Proyecto de Inversión Pública.

Que, mediante Acta de Conciliación Financiera de fecha 21 de agosto del 2024, reunidos en el local de la Oficina Regional de Administración, formando parte por la Oficina de Contabilidad – Responsable de la Conciliación Financiera la C.P.C. Luisa Lely Tueros Cárdenas y por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras – Liquidador Financiero la CPC Karen Yesenia Espino Delgado, N° Mat. 25-101, con el objetivo de RATIFICAR el costo del proyecto: **"Rehabilitación de la Energía Eléctrica en el Centro Poblado Menor de Mavila"**, ejecutado en los años 2007 - 2008, el cual cuenta con los miembros de la Comisión de Liquidación Técnica Financiera del proyecto, conformado mediante Resolución Gerencial Regional N° 123-2024-GOREMAD/GRI, de fecha 25 de julio del 2024, con la finalidad de efectuar la Conciliación Financiera del presupuesto Ejecutado para lograr las metas programadas y aprobada con Código SNIP N° 55526 y Código Único de Inversiones N° 2045367, la misma que se presenta de la siguiente manera:

2.1 ANTECEDENTES PRESUPUESTALES

PLIEGO	: GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
PROYECTO	: 2045367 **"Rehabilitación de la Energía Eléctrica en el Centro Poblado Menor de Mavila".**
FINALIDAD	: 00740 Electrificación Centros Poblados
AÑOS	: 2007 – 2008.

COMPONENTES	AÑO	SEC. FUNC.	PIM ASIGNADO	EJECUTADO	SALDO NO EJECUTADO	%
Ejecución de Obra	2007	136	88,439.00	86,407.53	2,031.47	97.70 %
Supervisión de Obra	2008	133	1,308.00	1,307.50	0.50	99.96 %
TOTAL			**89,747.00**	**87,715.03**	**2,031.97**	**87.74 %**

2.5 RESUMEN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL GLOBAL

PLIEGO	: 454 GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
PROYECTO	: 2045367 **"Rehabilitación de la Energía Eléctrica en el Centro Poblado Menor de Mavila".**
FINALIDAD	: 00740 Electrificación Centros Poblados.
FTE. FTO.	: RECURSOS ORDINARIOS
AÑOS	: 2007 – 2008.

CLASIFICADOR DE GASTOS	DENOMINACIÓN	AÑO 2007 META 136	AÑO 2008 META 133	TOTAL, EJECUTADO.
6.5.1 1.2 3	Combustible y Lubricantes	0.00	307.50	307.50
6.5.1 1.2 4	Alimentos de Personas	0.00	90.00	90.00
6.5.1 1.2 9	Materiales de Construcción	2,168.53	0.00	2,168.53
6.5.1 1.3 0	Bienes de Consumo	1,311.40	0.00	1,311.40
6.5.1 1.3 2	Pasajes y Gastos de Transporte	0.00	450.00	450.00
6.5.1 1.3 3	Servicio de Consultoría	500.00	0.00	500.00
6.5.1 1.3 9	Otro Servicios de Terceros	0.00	460.00	460.00
6.5.1 1.4 9	Materiales de Escritorio	93.80	0.00	93.80
6.5.1 1.5 1	Equipamiento y Bienes Duraderos	82,000.00	0.00	82,000.00
6.5.1 1.5 3	Materiales de Instalación Eléctrica y Electrónica	333.80	0.00	333.80
TOTAL		**86,407.53**	**1,307.50**	**87,715.03**
Menos:				
TOTAL		**86,407.53**	**1,307.50**	**87,715.03**

SON: Ochenta y Siete Mil Setecientos Quince con 03/100 Soles

2.6 INFORME FINAL VALORIZADO TECNICO VS. FINANCIERO

PLIEGO : 454 GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
PROYECTO : 2045367 **"Rehabilitación de la Energía Eléctrica en el Centro Poblado Menor de Mavila".**
FINALIDAD : 00740 Electrificación Centros Poblados.
FTE. FTO. : RECURSOS ORDINARIOS
AÑOS : 2007 – 2008.

ITEM	DESCRIPCION	PARCIAL	TOTAL
A	**Valorización Técnica del Proyecto**		87,715.03
	Valorización de Expediente Técnico		
	Valorización de Ejecución de Proyecto	86,407.53	
	Valorización de Supervisión de Proyecto	1,307.50	
	Valorización de Gestión de Proyecto		
	Valorización de Liquidación de Proyecto		
B	**Costo Financiero del Proyecto**		87,715.03
	Costo de Expediente Técnico		
	Costo de Ejecución de Proyecto	86,407.53	
	Costo de Supervisión de Proyecto	1,307.50	
	Valorización de Gestión de Proyectos		
	Costo de Liquidación de Proyecto		

DIFERENCIA (A - B)	0
RATIO	1

OBSERVACIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

OBSERVACIONES:

1. Con INFORME N°055-2024-GOREMAD-GRI-SGSYLO-KYED, de fecha 11 de julio de 2024, OFICIO N° 406-2024-GOREMAD/GRI-SGSYLO, de fecha 16 de julio de 2024, se solicitó fotocopia de Comprobantes de Pago a la Oficina de Archivo Institucional quienes con OFICIO N° 197-2024-GOREMAD/SG-OAA de fecha 22 de julio de 2024 nos informa que no es posible que nos atiendan con los comprobantes solicitados en razón que NO EXITEN debido a que se quemaron en el incendio que sufrió la Sede de la institución según el registro de la denuncia realizada el 10 de julio de 2008.
   Al respecto cabe indicar que la LEY Nº 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería en su Artículo 51.- Tratamiento de la Documentación Sustentatoria, estable que: "51.1 La documentación que sustenta las operaciones de ingresos y gastos tales como boletas, tickets, notas de abono, facturas, notas de cargo, comprobantes de pago, vouchers, estados bancarios, entre otros, en tanto forma parte de la sustentación de los actos administrativos relacionados con la formalización de la determinación y recaudación de ingresos y, en su caso, de la ejecución del gasto, debe conservarse en la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, dependencia u organismo, de acuerdo con estándares que aseguren su adecuada conservación y ubicación".
2. Con INFORME N°066-2024-GOREMAD-GRI-SGSYLO-KYED, de fecha 02 de agosto de 2024, OFICIO N° 444-2024-GOREMAD/GRI-SGSYLO de fecha 05 de agosto de 2024, se solicitó fotocopia de Pedidos de Comprobantes de Salida PECOSAS al Archivo Institucional, quienes con OFICIO N° 220-2024-GOREMAD/SG/OAA de fecha 08 de agosto de 2024 nos informa que no es posible que nos atiendan con las PECOSAS solicitadas en razón que NO EXITEN debido a que se quemaron en el incendio que sufrió la Sede de la institución según el registro de la denuncia realizada el 10 de julio de 2008.
3. Con INFORME N°067-2024-GOREMAD-GRI-SGSYLO-KYED, de fecha 02 de agosto de 2024, OFICIO N° 445-2024-GOREMAD/GRI-SGSYLO de fecha 05 de agosto de 2024, se solicitó al Almacén Central fotocopia del Acta de Internamiento de los saldos de bienes , quienes con OFICIO N° 1192-2024-GOREMAD/ORA-OAySA de fecha 16 de agosto de 2024 nos informa que no es posible que nos atiendan con dichas información solicitada en razón que NO EXITEN debido a que se quemaron en el incendio que sufrió la Sede de la institución según el registro de la denuncia realizada el 10 de julio de 2008.
4. Con Nota Contable N° 261, se trasladó según la Resolución Directoral N° 001-010-EF/93, todos los gastos que se encontraban en la Meta 199 clasificador que corresponde a Supervisión de Obras a él clasificador de Ejecución de Obra.
5. Se realizó la visita in situ a la obra a liquidar a fin de dar con el Grupo Electrógeno comprado para el funcionamiento de la energía eléctrica, la misma que fue ubicado pero que a la fecha no se encuentra siendo utilizada debido a que cuentan con fluido proporcionado directamente por Electro Sur Este. Cabe mencionar que el mismo se encuentra en una vivienda particular sin resguardo alguno (Se adjunta fotos). (Exp. Liquidación Técnica, folios N° 041, 040).

CONCLUSION:

- La presente Liquidación Financiera se realizó de Oficio debido a que no se contó documentación alguna, esto a causa del incendio producido en la Sede del Gobierno Regional de Madre de Dios en el año 2008, quemándose toda la documentación existente.
- Habiéndose concluido con el proceso de Liquidación, se sugiere al Gobernador del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobar mediante acto resolutivo el Expediente de la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto de Inversión Pública "Rehabilitación de la Energía Eléctrica en el Centro Poblado Menor de Mavila", con Código SNIP

N° 55526 y Código Único N° 2045367 por el importe de S/. 87,715.03 (Ochenta y Siete Mil Setecientos Quince con 03/100 Soles.) que corresponde a la Ejecución Real del Proyecto.

- Así mismo se debe aprobar para efectos del REGISTRO DE CIERRE DE INVERSIONES FORMATO N° 09 y REGISTRO EN LA FASE DE EJECUCIÓN FORMATO N° 08-A el importe de la Ejecución Financiera del proyecto por S/. 87,715.03 (Ochenta y Siete Mil Setecientos Quince con 03/100 Soles.) según el siguiente detalle:

COMPONENTE	META	AÑO	TOTAL, S/.
Ejecución de Obra	136	2007	86,407.53
Supervisión de Obra	133	2008	1,307.50
TOTAL			87,715.03

RECOMENDACIONES:

- Se recomienda que en lo posible se debe ejecutar los gastos de acuerdo al Presupuesto Analítico del Expediente Técnico, así mismo regirse en base a las directivas para realizar las contrataciones de personal.
- Al momento de la contratación del personal Técnico Administrativo para la ejecución de las obras (Residente de obra, supervisor de obra, Administrador de Obra y almacenero de obra), tiene que realizarse mediante acto resolutivo indicando en la misma sus funciones, reglamentos y directivas que rigen su trabajo.
- La contratación del personal Administrativo responsable de la parte económica de la obra tiene que tener el siguiente perfil; El Administrador de la obra debe ser un profesional habilitado con suficiente capacidad y experiencia en actividades financieras y contables y que conozca el movimiento documentario financiero de la administración pública, ya que será responsable de la ejecución del aspecto financiero, así como de la recopilación, ordenamiento y procesamiento de la documentación de orden económico que sustentará la determinación del costo financiero del proyecto, acción que lo realizará bajo estricto control del residente. Debe ser designado mediante acto resolutivo por la dependencia correspondiente.
- **El almacenero de la obra.-** Debe ser un Técnico Titulado con experiencia y capacitación en temas de almacenes, acciones que lo realizará bajo estricto control del Administrador de obra. Debe ser designado mediante acto resolutivo por la dependencia correspondiente. El personal Técnico Administrativo de obra (Residente, Supervisor, Asistente Administrativo y Almacenero), al momento de la culminación de la obra debe realizar un inventario físico valorizado de los bienes duraderos depreciables con un representante de la Unidad Patrimonial, el cual deberá ser firmado por ambas partes tanto de la obra como por la entidad y quedará a custodia de la Oficina de Control Patrimonial.
- Los responsables de la ejecución física de la obra (Residente y Supervisor), deben de presentar sus informes mensuales y al culminar la obra un Informe Final.
- La Sub Gerencia de Obras es el responsable de entregar a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras la documentación Sustentatoria que se encuentra contemplada en la Directiva de Procesos de Elaboración del Estudio Definitivo o Expediente Técnico, Ejecución y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública a cargo del Gobierno Regional de Madre de Dios, para poder realizar la Liquidación de la Obra.
- La Oficina de Control Patrimonial debe implementar un mecanismo de control de los bienes que se internan, ya que en la actualidad tenemos múltiples inconvenientes para poder ubicar los bienes adquiridos en los diferentes proyectos a liquidar.
- La Oficina de Personal debe cumplir con la responsabilidad citada en el Capítulo VI, I) de la Directiva N° 001-2017-GOREMAD/GRI-SGSyLO de emitir la data de las planillas originales con sus respectivos tareos efectuados para cada proyecto a liquidar.

Que, tomando en cuenta lo referido en los párrafos precedentes, es la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios, a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Comisión de Liquidación Técnica Financiera del Proyecto, solicitan se formule el acto resolutivo de Aprobación del Expediente de Liquidación Técnico Financiero del Proyecto; **"Rehabilitación de la Energía Eléctrica en el Centro Poblado Menor de Mavila"**, con Código Único de Inversiones N° 2045367, en observancia a lo prescrito en el artículo 119° y 130° del Reglamento de Organización Funciones – ROF del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 026-2012-GRMDD/CR, que establece: "*Que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios, es la responsable de dirigir, ejecutar, supervisar y liquidar las obras de los proyectos de infraestructura considerados en el Plan de Inversiones del Gobierno Regional de Madre de Dios y que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Madre de Dios, es responsable de dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y evaluar las acciones de supervisión y liquidación de las obras de infraestructura civil, proyectos y estudios ejecutados a cargo de las diferentes Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Madre de Dios*".

Que, de acuerdo a los argumentos expresados en los párrafos precedentes y estando conforme al Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley General de Procedimiento Administrativo, que establece: *que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho*, resulta pertinente la emisión del acto resolutivo por el cual se apruebe la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto; **"Rehabilitación de la Energía Eléctrica en el Centro Poblado Menor de Mavila"**, con Código Único de Inversiones N° 2045367, practicada por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios, a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Comisión de Liquidación Técnica Financiera del

Proyecto, en mención, por el Costo Real de ejecución del Proyecto por el importe de **S/. 87,715.03 (Ochenta y Siete Mil Setecientos Quince con 03/100 Soles),** para efectos del **Registro de Cierre de Inversión Formato N° 09**, y **Registro en la Fase de Ejecución Formato N° 08-A,** el importe de la Ejecución Financiera del Proyecto por **S/. 87,715.03 (Ochenta y Siete Mil Setecientos Quince con 03/100 Soles).** La documentación que sustenta el Informe de Liquidación Técnico – Financiera del Proyecto, materia del presente, consta de 01 Anillado: (1) ejemplar Liquidación Técnica Financiera: numerado del 001 al 087, incluye información digital. Mas 1 CD.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2019-GOREMAD/GR, de fecha 20 de febrero del 2019.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto de Inversión Pública denominado; **"Rehabilitación de la Energía Eléctrica en el Centro Poblado Menor de Mavila",** con Código Único de Inversiones N° 2045367, ubicada en la localidad de Mavila; Distrito de Las Piedras; Provincia de Tambopata; Región de Madre de Dios; proyecto ejecutado en los años 2007 - 2008, ejecutado por la Modalidad de Administración Directa, con una inversión real total de **S/. 87,715.03 (Ochenta y Siete Mil Setecientos Quince con 03/100 Soles)**, por los fundamentos expuestos en el presente considerando.

ARTICULO SEGUNDO.- Para efectos del **Registro de Cierre de Inversión Formato N° 09**, y **Registro en la Fase de Ejecución Formato N° 08-A,** el importe de la Ejecución Financiera del Proyecto por **S/. 87,715.03 (Ochenta y Siete Mil Setecientos Quince con 03/100 Soles).**

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración implementar las recomendaciones consignadas en el Acta de Conciliación Financiera de fecha 21 de agosto del 2024, respecto a las observaciones señaladas en la mencionada acta.

ARTICULO CUARTO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Madre de Dios, que por intermedio de la Dirección de Contabilidad efectúe la Reclasificación Contable del importe consignado en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR, copia de los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Madre de Dios, para el inicio de deslinde de responsabilidades si es que las hubiera, de acuerdo a las observaciones, recomendaciones y conclusiones existentes en el Expediente de Liquidación Técnica Financiera del Proyecto de inversión Pública denominado: **"Rehabilitación de la Energía Eléctrica en el Centro Poblado Menor de Mavila",** con Código Único de Inversiones N° 2045367.

ARTICULO SEXTO.- PRECISAR, que el contenido de los documentos que sustentan la presente resolución así como la oportunidad en que se emitieron son de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. En tal sentido, la presente resolución no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad administrativa vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la Ley.

ARTICULO SEPTIMO.- PONER, en conocimiento el contenido de la presente Resolución, a la Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y demás instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Gerencia General Regional
ABOG. JOSE JULIO VINELLI VEGA
GERENTE GENERAL (e)